13823

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón para impartir diversos cursos.

Efectuada solicitud de homologación por el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón, para impartir los cursos de especialidad marítima de Marinero de Puente, Marinero de Máquinas y Patrón Portuario, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón, para impartir los cursos de Marinero de Puente, Marinero de Máquinas y Patrón Portuario

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan cinco años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.-Respecto a la formación objeto de la presente Resolución impartida total o parcialmente en las asignaturas o módulos de la Formación Profesional Reglada conducentes a la obtención de las titulaciones Técnico en pesca y transporte marítimo, Técnico Superior en navegación, pesca y transporte marítimo, Técnico en operación, control y mantenimiento de máquinas y instalaciones del buque y Técnico Superior en supervisión y control de máquinas y instalaciones del buque, esta podrá ser convalidada por la de los títulos de esta resolución, para lo cual el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón deberá comunicar por medios telemático y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al titulo correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las practicas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Sexto y Séptimo, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del titulo correspondiente.

Cuarto.-En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el caso de cursos de Patrón Portuario, el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón deberá comunicar a esta Dirección General con suficiente antelación, el nombre, dimensiones y equipamiento de las embarcaciones para realizar las prácticas, a fin de que por parte de la Capitanía Marítima se pueda comprobar que se satisface el equipamiento de material de prácticas establecido en el epígrafe 3 del Anexo I de la Orden FOM2296/2002, de 4 de septiembre de 2002.

Sexto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Octavo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Noveno.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Décimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director General de La Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13824

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en su artículo 13, clasifica a varios Organismos, y entre ellos a este Instituto, como Organismo Público de Investigación.

El artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, así como el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), adoptarán la configuración de Organismo Autónomo, establecido en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con determinadas peculiaridades en materia de personal, recursos económicos, régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero.

Por otra parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece en el Título III, las normas sobre concepto, cuantía, fijación y administración de los precios públicos. Los servicios que presta este Instituto y las actividades que desarrolla presentan las características exigidas por dicha Ley para que las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por los mismos hayan de ser consideradas como precios públicos, de acuerdo, igualmente, con los criterios fijados en tal sentido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 185/1995, de 14 de diciembre.

Asimismo, se aprecia la necesidad de actualizar los conceptos y cuantías vigentes al día de la fecha, previstos en la Resolución de 26 de mayo de 2005, publicada en el «BOE» número 150, de 24 de junio, por la que se establecen los precios correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del Organismo.

En su virtud, y conforme a lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, previa autorización de la Ministra de Educación y Ciencia, de 8 de marzo de 2006, esta Dirección General resuelve:

Primero.—La realización de trabajos de asesoramiento técnico, de carácter científico y otras actividades relacionadas en el Anexo estarán sujetos al pago de los precios públicos que figuran en aquél. La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que en cada caso proceda, a tenor de la normativa vigente en la materia.

Segundo.—Cuando se solicite a este Instituto la realización de trabajos de carácter científico o asesoramiento técnico, cuyo desarrollo requiera determinar específicamente la dedicación de personal investigador, la utilización de equipo científico u otros bienes inventariables, el uso de instalaciones y la realización de desplazamientos, el Centro de Investigación correspondiente formulará, con la aprobación de la Subdirección General de Investigación y Tecnología, un presupuesto dentro del proto-

colo para el desarrollo del trabajo, que será sometido a la Institución o Entidad demandante de la actividad.

Tercero.—A efectos de la formulación del presupuesto, las cuantías unitarias que se tomarán en consideración serán las siguientes:

- 1. Valoración económica del tiempo de un equipo de investigación, formado por dos funcionarios del Organismo, siendo uno de ellos un investigador y el otro miembro es una persona para desarrollar tareas de apoyo a aquél: 52,50 € /hora efectiva de trabajo.
- 2. Valoración de tiempo de personal laboral de necesaria contratación. Se aplicarán las previsiones del Convenio Colectivo Único de la Administración General del Estado, más la cuota patronal, de acuerdo con los importes siguientes:

Grupo profesional 1: 31.251,45. Grupo profesional 2: 26.160,09. Grupo profesional 3: 21.601,65. Grupo profesional 4: 20.183,04. Grupo profesional 5: 17.783,17. Grupo profesional 6: 17.044,15. Grupo profesional 7: 15.807,41. Grupo profesional 8: 15.245,97.

- 3. Valoración del tiempo de utilización de equipos científicos y otros elementos inventariables: Según precio de adquisición del equipo a utilizar, correspondiendo un período de amortización de cinco años. En el caso de precisarse la adquisición de un equipo específico no disponible en el Organismo para la realización del trabajo, su coste de adquisición.
 - 4. Valoración por uso de instalaciones:

Laboratorios y animalarios de P-III (CISA): 4.135,75 €/mes. Resto de laboratorios y talleres: 1.256,41 €/mes.

- 5. Costes por la realización de viajes: Los resultantes de la aplicación de la actual normativa sobre comisiones de servicio fijada por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOE» de 30 de mayo de 2002), y disposiciones complementarias y de desarrollo.
- 6. Valoración de productos consumibles: Por su coste de adquisición para el Organismo.

Cuarto.—Los precios públicos previstos en el anexo de esta Resolución se calculan, en general, de manera que cubran como mínimo los costes económicos del servicio realizado, tomando en cuenta el de cada uno de ellos de forma individualizada. No obstante lo anterior, se establece la siguiente salvedad:

Cursos internacionales de formación en determinadas especialidades: El Director General del INIA podrá exonerar total o parcialmente del pago de matrícula a los participantes que lo soliciten, justificando debidamente su petición.

Se establecen las siguientes categorías de exoneración:

Exoneración del 100 por 100: becarios AECI e INIA.

Exoneración del 80 por 100: personal funcionario y contratado del INIA.

Exoneración del 50 por 100: personal procedente de entidades colaboradoras. A estos efectos se entiende por entidades colaboradoras: los centros de investigación del Sistema INIA-Comunidades Autónomas, Sistema INIA-Iberoamérica; universidades españolas y latinoamericanas con las que el INIA tiene actividades de investigación.

La selección de los candidatos se realizará para cada curso priorizando los siguientes criterios:

Certificado de estudios y títulos universitarios, relacionados con las materias del curso.

Experiencia profesional aplicada a los temas del curso.

Conocimientos acreditados de castellano para alumnos extranjeros.

Quinto.—Quedan excluidos de esta Resolución los proyectos de investigación y otras actividades desarrolladas en el marco de convocatorias efectuadas por Instituciones nacionales e internacionales que se regirán por las normas que establezcan cada una de ellas.

Sexto.—El ingreso de las cantidades correspondientes se efectuará siempre con carácter previo al inicio de los trabajos, servicios o actividades requeridos al Organismo, en la cuenta número n.º 0182-2370-46-0200203535, que a tal efecto mantiene este Instituto en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en la c/ Alcalá n.º 16, de Madrid. El ingreso de las cantidades que sean consecuencia de convenios de colaboración y/o contratos, se producirá en la misma cuenta, en la forma establecida en ellos.

Séptimo.—Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente Resolución podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo.—La presente Resolución deroga la anterior de 26 de mayo de 2005 («BOE» 24 junio 2005) y cuantos otros actos se opongan a ésta, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.

Euros

ANEXO

TRABAJOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO TIPIFICADOS

Dirección General

ÁREA DE RELACIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES

IIII Curso Internacional sobre Conservación y Utilización de los Recursos Genéticos Forestales.

XV Curso Internacional sobre Enfermedades Exóticas Animales.

XVI Curso Internacional sobre Mejora Genética Animal.

XVI Curso Internacional Teórico Práctico sobre detección e identificación de Virus, Viroides y Fitoplasmas.

XXIX Curso Internacional sobre Reproducción Animal.

El coste de la matrícula se ha fijado en 400 Euros.

Subdireccion General de Investigación y Tecnología

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Centro de Investigación Forestal

	Euros
Ensayos de tableros estructurales:	
Ensayo de flexión y rigidez específica de paneles sandwich según EN 92195 o ETAG 016 en dos apoyos (por lote de 5 probetas de las mismas dimensiones)	370,15
Ensayo de flexión de paneles sandwich según guía ETAG 016 en tres apoyos (por lote de 5 probetas de las mismas dimensiones). Máximo 4,5 m de longitud	444.17
Ensayo de compresión de paneles sandwich según guía ETAG 016 (por lote de cinco probetas de las mismas dimensiones y/o configuración)	546,00

	Euros
Ensayos de estructuras de madera laminada o aserrada: Determinación de dengidad tengión de retura y módulo de electicidad e flevión de vidas de como inferior e 200 mm y/o consecurinferior e	
Determinación de densidad, tensión de rotura y módulo de elasticidad a flexión de vigas de cara inferior a 200 mm y/o espesor inferior o igual a 80 mm, según EN 408 (unidad). Máximo 7 m de longitud	409,50
igual a 80 mm, según EN 408 (por lote de 10 probetas de la misma sección). Máximo 7 m de longitud	2.047,50
80 mm según EN 408 (unidad). Máximo 7 m de longitud	491,40
a 80 mm, según EN 408 (por lote de 10 probetas de la misma sección). Máximo 7 m de longitud. Ensayos de delaminación de línea de cola para Clase de Servicio 3, según UNE EN 391 (lote de 4 probetas)	2.457,00 816,10
línea de cola, mínimo 12)	26,25
tas de las mismas dimensiones) Otros Ensavos:	624,15
Para lo no contemplado en la presente tarifa se establece el presente presupuesto (basado en la dedicación de dos investigadores+uso	
instalaciones) por dia de trabajo, considerando que debe haber un dia de montaje y otro de desmontaje además de los dias requeridos para el ensayo	771,75
Ensayos de protección de maderas:	
Método de ensayo para la determinación de la eficacia preventiva contra los basidiomicetos destructores de la madera. Determinación de los valores tóxicos(UNE 56.412, EN 113)	1.901,28
Método de ensayo para la determinación de la eficacia preventiva contra los basidiomicetos destructores de la madera. Determinación de los valores tóxicos. Más el envejecimiento por evaporación (UNE 56.412, EN 113 + UNE 56.406, EN 73)	3.557,19
Método de ensayo para la determinación de la eficacia preventiva contra los basidiomicetos destructores de la madera. Determinación de los valores tóxicos. Más el envejecimiento por deslavado (UNE 56.412, EN 113 + UNE 56.408, EN 84)	3.557,19
EN 84 + UNE 56.406, EN 73) Determinación de la eficacia preventiva de un protector contra Reticulitermes. Método de laboratorio (UNE 56.411, EN 118) Determinación de la eficacia preventiva de un protector contra Reticulitermes. Método de laboratorio. Más el envejecimiento por evapo-	5.528,10 838,03
ración (UNE 56.411, EN 118 + UNE 56.406, EN 73)	1.606,75
vado (UNE 56.411, EN 118 + UNE 56.408, EN 84)	1.606,75
vado más el envejecimiento por evaporación (UNE 56.411, EN 118 + UNE 56.408, EN 84 + UNE 56.406, EN 73)	2.375,48 838,03
Determinación del umbral de eficacia de un protector contra Reticulitermes. Método de laboratorio. Más el envejecimiento por evaporación (UNE 56.410, EN 117 + UNE 56.406, EN 73)	1.606,75
Determinación del umbral de eficacia de un protector contra Reticulitermes. Método de laboratorio. Más el envejecimiento por deslavado (UNE 56.410, EN 117 + UNE 56.408, EN 84)	1.606,75
más el envejecimiento por evaporación (UNE 56.410, EN 117 + UNE 56.408, EN 84 + UNE 56.406, EN 73)	2.375,48 444,80
Determinación del Umbral de eficacia de un protector contra termitas del genero Reticulitermes (UNE 56.410; EN 117+EN73) más envejecimiento por evaporación	3.019,80
Determinación del Úmbral de eficacia de un protector contra termitas del genero Reticulitermes (UNE 56.410; EN 117+EN73+EN84) más envejecimiento por evaporación, más envejecimiento por deslavado	4.019,40
Determinación del umbral de eficacia contra larvas de Hylotrupes bajulus. Método de laboratorio. (UNE 56.403, EN 47)	1.102,76 1.827,32
Determinación del umbral de eficacia contra larvas de Hylotrupes bajulus más envejecimiento por evaporación (UNE 56.403, EN 47 + UNE 56.406, EN 73)	1.827,32
Determinación del umbral de eficacia contra larvas de Hylotrupes bajulus más envejecimiento por deslavado, más envejecimiento por evaporación (UNE 56.403, EN 47 + UNE 56.408, EN 84 + UNE 56.406, EN 73)	2.856,32
Determinación de la eficacia preventiva de un protector contra larvas recien nacidas de Hylotrupes bajulus (UNE 56.402, EN 46) Determinación de la eficacia preventiva de un protector contra larvas recien nacidas de Hylotrupes bajulus , más envejecimiento por evaporación (UNE 56.402, EN 46 + UNE 56.408, EN 73)	640,76 973,72
Determinación de la eficacia curativa contra la acción de Hylotrupes bajulus (ENV 1390) Determinación de la eficacia preventiva de un tratamiento de protección de la madera elaborada contra el azulado (UNE 56.419 parte 1,	1.863,91
EN 152 parte 1) Determinación de la eficacia preventiva de un tratamiento de protección de la madera elaborada contra el azulado (UNE 56.419 parte 2,	2.789,54
EN 152 parte 2)	2.789,54 3.306,14 1.690,50
Determinación de la eficacia de un protector contra microorganismos causantes de la pudrición blanda (UNE-EN 807+EN84) más envejecimiento por deslavado	3.066,00
Determinación de la eficacia de un protector contra microorganismos causantes de la pudrición blanda (UNE-EN 807+EN73) más envejecimiento por evaporación	3.475,50
Determinación de la eficacia de un protector contra microorganismos causantes de la pudrición blanda (UNE-EN 807+EN73+EN84) más envejecimiento por deslavado, mas envejecimiento por evaporación	5.213,25 152,10
Ensayos de identificación anatómica:	
Identificación de maderas	127,07 153,97

		Euros
Identificación de maderas deterioradas		235,60 286,61
Desplazamiento para toma de datos en obra, taller, fabrica etc. ½ jornada (gastos aparte)	(*)	104,35 173,92
Ensayos preparativos:		
Astillado		127,37
Clasificado de astillas	(*)	73,75 1.102,73 201,58
Obtención de pasta semi-química	(*)	241,96 85,41
Obtención de pasta en pulper	(*)	42,70
Destintado de pasta Depuración en ciclón	(*) (*)	68,26 68,26
Refino en refinador de discos	(*)	85,41
Refino en refinador cónico Refino en PFI (UNE-EN ISO 2564-2:2003)	(*)	85,41 42,71
Refino en molino Lampen (UNE 57024:1986)	(*)	42,71
Refino en pila holandesa (ÜNE 57017:1994)		105,44
Blanqueo con ozono u oxígeno	(*) (*)	86,70 64,06
Blanqueo con peróxido o hidrosulfito	(*)	56,57
Blanqueo enzimático	(*) (*)	56,57 56,57
Desintegrado de pasta en laboratorio (UNE-EN ISO 5263:1997)	(*)	28,84
Formación de hojas de ensayo (UNE-EN ISO 5269: 2001)	(*)	42,71
Ensayos analíticos:	(*)	00.54
Humedad de pasta (UNE EN 20638:1994)	(*) (*)	30,54 $34,72$
Grado de blancura en pasta (UNE 57061:2002)	(*)	42,70
Determinación de rechazos en Somerville (T UM 242)	(*)	56,57 127,37
Capacidad de retención de agua, WRV. (T UM 256)		127,37
Indice Kappa o microkappa (UNE 57034: 1991, UNE 57089: 1974)	(*)	42,70
Viscosidad y grado de polimerización (UNE 57039-1:1992) Determinación de AOX en pasta	(*)	56,57 231,00
Determinación de AOX en efluentes de blanqueo (UNE-EN 1485:1996)		231,00
Determinación de DQO (UNE 77004)		107,41
Determinaciones químicas en madera y pasta:	(N)	40.45
Preparación de la muestra; molienda y tamizado. (T 257 cm -85) Humedad (UNE-EN 20638:1994)	(*) (*)	40,45 $30,53$
Solubilidad en agua fría (UNE 57013:1982)	(*)	40,45
Solubilidad en agua caliente (UNE 57013:1982) Solubilidad en sosa (UNE 57052;1992)	(*) (*)	40,45 $40,45$
Extracto en acetona (UNE-EN ISO 14453:1999)	(*)	57,28
Determinación de cenizas (UNE 57050:2003)	(*)	50,94
Lignina (UNE 57100:1986)		125,86 125,86
Pentosanos (UNE 57086:1974)	(N)	167,82
αβγ-Celulosa (T 203 om 88)	(*)	67,07
Ensayos físico-mecánicos del papel: Gramaje (UNE-EN ISO 536:1997)	(*)	20,84
Espesor (UNE-EN 20534:1994)	(*)	20,84
Peso Específico. (UNE-EN 20534:1994)	(*)	41,67
Volumen Especifico (mano) (UNE-EN ISO 536:1997+UNE-EN 20534:1994) Resistencia a la tracción (UNE 57028-1:1989)	(*) (*)	41,67 $34,73$
Alargamiento (UNE 57028-1:1989)	(*)	34,73
Resistencia al estallido (UNE-EN ISO 2758:2004) Resistencia al desgarro. Método Elmendorf. (UNE-EN 21974:1996)	(*) (*)	34,71 34,73
Resistencia al plegado. (UNE 57054:1978)	(*)	34,73
Resistencia a la tracción en húmedo (UNE 57030:1994)	(*)	44,38
Resistencia al estallido en húmedo (UNE 57072:1979) Resistencia a la rigidez (UNE 57075:1995)	(*) (*)	39,96 34,73
Resistencia de la adhesión interna (T 833pm-94)	(*)	55,56
Resistencia a la abrasión (UNE 57095:2003) Porosidad Bendtsen (UNE 57066-2:1986)	(*)	40,51 $21,29$
Porosidad Gurley. (UNE 57066-3:2003)	(*) (*)	21,29
Porosidad Schopper.(UNE 57066-4:1987)	(*)	21,29
Porosidad Bekk. (Método interno)	(*)	21,29

	_	Euros
Ensayos físico-mecánicos del cartón:		
Resistencia a la perforación (UNE 57076:1995) FCT Compresión en plano (UNE-EN 23035:1996) Estallido (UNE-EN ISO 2759:2004) ECT Compresión en columnas (UNE-EN ISO 3037:1996) ECT Acondicionamiento húmedo, 24 horas (UNE 57105:1991)	(*) (*) (*) (*) (*)	44,52 34,72 34,73 34,72 58,77
Resistencia del encolado:		,
Por inmersión en agua:		
Doble cara Doble-doble	(*) (*)	49,46 50,94
En condiciones normales	(*)	50,54
Doble cara Doble–doble	(*) (*)	49,46 50,94
Ensayos de papel para embalajes:		50,54
Gramaje de los papeles componentes del cartón (UNE 57107:1992):		
Doble cara	(*)	29,96
Doble-doble	(*)	33,75
RCT. compresión en anillo (T818-om-87)	(*)	29,51
	(*)	29,51
Acondicionamiento estandar Acondicionamiento húmedo, 30 minutos	(*)	44,38
Acondicionamiento húmedo, 24 horas	(*)	58,77
CMT. (UNE-EN- ISO 7263-96)		
CMT0	(*)	29,51
CMT30	(*)	29,52
CMT Acondicionamiento húmedo, 30 minutos	(*)	44,37
CMT Acondicionamiento húmedo, 24 horas	(*)	58,77
	(*)	29,51
CCT0	(*)	29,52
CCT Acondicionamiento húmedo, 30 minutos	(*)	44,37
CCT Acondicionamiento húmedo, 24 horas	(*)	58,77
Ensayos Ópticos:		
Determinación de la blancura (UNE 57061:1985)	(*)	34,72
Opacidad (UNE 57063:1974)	(*)	34,72
Brillo (UNE 57132:1986)	(*)	34,73 50,94
Tendencia al amarilleo	(*) (*)	34,72
Curva de reflectancia (UNE 57060:1979) Densidad óptica	(*) (*)	39,73 34,72
•		01,12
Ensayos superficiales:	(*)	24,33
Lisura Bendtsen (UNE 57080:1988)		,
Lisura Gurley (Método Gurley)	(*) (*)	24,33 24,33
Ensayos de absorción:		,
Cobb (Papel) (UNE-EN 20535:1996)	(*)	40,73
Cobb (cartón ondulado) (UNE-EN 20535:1996)	(*)	41,95
Absorción a la gota (Drop Test) (UNE 57073:1974)	(*)	25,47
Ensayos de imprimibilidad:	(*)	E9 9E
Microcontour	(*)	53,25
Porométrico Penetración al aceite (UNE 57119:1982)	(*) (*)	53,25 40,14
Debil entintado (Método IGT)	(*)	68,50
Arrancado IGT (UNE 57152-1:1990)	(*)	68,50
Repintado (Método IGT)	(*)	88,16
Transferencia de tinta (Método IGT)	CIO.	117,37
Ensayo de huecograbado (Método IGT) Arrancado con ceras Dennison (UNE 57088:1974)	(*) (*)	59,36 68,50
Otros ensayos:		
Tratamiento en cámara climática (24 horas)	(*)	49,46
Estabilidad dimensional. Por inmersión (UNE 57049:1992)	(*)	23,61
Permeabilidad al vapor de agua Determinación de humedad (UNE-EN 20287:1996)	(*)	104,18 30,54
Determinación de cenizas (UNE-EN 20287:1996)	(*) (*)	30,54 50,95
pH superficial (UNE 57078:1974)	(*)	17,63
pH de los extractos acuosos (UNE 57032:1991)	(*)	41,20
Determinación de cloruros (T 256 cm-85)		57,28

		Euros
Determinación de sulfatos (T 255 om-89) Determinación de parafina (UNE 57121:1983) Determinación de sílice Papel y cartón para contacto alimentario: Determinación de formaldehído en un extracto acuoso (UNE-EN 1541: 2001) Determinación de la transferencia de constituyentes antimicrobianos (UNE-EN 1104:1996)	(*) (*)	67,07 57,28 67,07 0,00 367,50 367,50
Celulosa y papel. Ensayos microscópicos		501,50
Composición fibrosa de cartones (cada papel) Composición fibrosa por estimación Composición fibrosa por recuento Determinación de superficies y perímetros Análisis de tinta, incluyendo número de partículas y curva de distribución Ensayos de biometría:	(*) (*) (*)	44,52 66,78 166,95 44,52 320,26
Longitud o anchura de fibra (madera)		170.07
Espesor de la pared (madera) Longitud o anchura de fibra (pasta) Espesor de pared (pasta)		190,64 126,61 170,07
Celulosa y papel Ensayos de materiales no fibrosos		
Pigmentos:		
Blancura y amarillez Curva de reflectancia Perdida por calcinación Humedad PH Densidad Residuo tamiz 50 Estudio granulométrico (Sedigraph) Determinación granulométrica <1.0, 0.5y 0.25 Abrasión (Einlehner AT-100) Concentración a 5 poises Estudio demanda de dispersante Análisis químico (Al, Fe, Ti, K y Na) Estudio de blanqueo Curva de blancura	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	37,44 37,44 37,44 22,46 22,46 74,92 37,44 173,89 374,58 74,92 187,27 749,16 749,16 561,85
Masas de estucados:		
Viscosidad Brookfield (por punto) Viscosidad Hércules (reograma) Viscosidad capilar, alto gradiente Preparación de masa de estucado (aportando componentes) Aplicación de masa de estucado en máquina piloto Calandrado de papeles estucados Análisis de látex Determinación gramos de estucos (papel) Análisis composición papel estucado		149,83 149,83 187,31 187,31 374,58 120,63 374,58 120,63 1.122,69
Minerales:		
Rendimiento cuantitativo . Estudio de molienda (5 puntos) . Cortes por ciclonado . Estudio características reológicas .		187,31 374,58 749,15 374,58
Ensayos de embalajes:		
Compresión: veinticuatro horas en cámara Compresión: cuarenta y ocho horas en cámara Compresión: sin acondicionamiento Vibración: veinticuatro horas en cámara Vibración: cuarenta y ocho horas en cámara Vibración: sin acondicionamiento Caída libre: veinticuatro horas en cámara Caída libre: cuarenta y ocho horas en cámara E. de absorción de agua (Cobb) veinticuatro horas en cámara E. de absorción de agua (Cobb) cuarenta y ocho horas en cámara E. de absorción de agua (Cobb): sin acondicionar Flexión estática de fondo: cuarenta y ocho horas Flexión estática de fondo: cuarenta y ocho horas Flexión estática de fondo: sin acondicionar Sello Plaform o similares Flexión estática de fondo: sin acondicionar Paleta de madera. Flexión a la carga UNE 49.906 h2 Paleta de madera. Dimensiones y claveteado Paleta de cartón. Flexión a la carga UNE 49.906 h2	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	58,79 67,07 50,94 88,39 100,75 80,18 58,79 67,07 55,07 62,55 41,95 298,44 41,95 200,02 160,33 56,57 200,02

	-	Euros
Ensayos en corcho:		
Corcho en plancha: (1)		
Calibrado : UNE 56.915; ISO 1216 . Determinación de humedad: UNE 56.913; ISO 2386 . Determinación de 2,4,6 Tricloroanisol (TCA); UNE 56930 .	(*) (*) (*)	18,34 31,45 131,96
Granulado de corcho: (1)		
Muestreo : UNE 56.916; ISO 2067 Humedad: UNE 56.917; ISO 2190 Granulometria: UNE 56.918; ISO 2030 Masa volumétrica: UNE 56.919; ISO 2031 Determinación de 2,4,6 Tricloroanisol (TCA); UNE 56930	(*) (*) (*) (*) (*)	31,45 31,45 31,45 31,45 131,96
Tapones de corcho natural para vinos tranquilos: (1)		
Dimensiones: UNE 56921; ISO 9727-1 Humedad: UNE 56921; ISO 9727-3 Densidad aparente: UNE 56921; ISO 9727-2 Fuerza de extracción: UNE 56921; ISO 9727-5 Capilaridad: UNE 56921 Recuperación diametral: UNE 56921; ISO 9727-4 Determinación de 2,4,6 Tricloro anisol (TCA); UNE 56930 Determinación de la estanqueidad a los liquidos; ISO 9727-6 Contenido de polvo: ISO 9727-7	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	34,47 31,46 34,47 46,07 46,07 131,96 69,30 29,96
Tapones de corcho colmatados para vinos tranquilos: (1)		,
Dimensiones: UNE 56924; ISO 9727-1 Humedad: UNE 56924; ISO 9727-3 Contenido de polvo: UNE 56924; ISO 9727-7 Densidad aparente: UNE 56924; ISO 9727-2 Fuerza de extracción: UNE 56924; ISO 9727-5 Capilaridad: UNE 56924 Recuperación diametral: UNE 56924; ISO 9727-4 Determinación de la estanquiedad a los liquidos; ISO 9727-6	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	34,47 31,46 29,95 34,47 46,07 46,07 69,30
Tapones de corcho natural dos piezas para vinos tranquilos: (1)		
Dimensiones UNE 56925; ISO 9727-1 Humedad UNE 56925; ISO 9727-3 Densidad aparente UNE 56926; ISO 9727-2 Fuerza de extracción UNE 56925; ISO 9727-5 Capilaridad UNE 56925 Recuperación diametra UNE 56925; ISO 9727-4 Adhesión UNE 56925 Determinación de la estanqueidad a los liquidos; ISO 9727-6 Contenido de polvo: ISO 9727-7	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	34,47 31,46 34,47 46,07 46,07 71,91 69,30 29,96
Tapones de corcho aglomerado para vinos tranquilos: (1)		,
Dimensiones: UNE 56922; ISO 9727-1 Humedad: UNE 56922; ISO 9727-3 Densidad aparente: UNE 56922; ISO 9727-2 Fuerza de extracción: UNE 56922; ISO 9727-5 Capilaridad: UNE 56922 Recuperación diametral: UNE 56922; ISO 9727-4 Comportamiento en agua hirviendo: UNE 56922 Tensión de rotura por torsión: UNE 56922 Determinación de la estanquiedad a los liquidos; ISO 9727-6 Contenido de polvo; ISO 9727-7	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	34,47 31,46 34,47 46,07 46,07 46,07 46,07 69,30 29,96
Tapones de corcho tres piezas (1+1) para vinos tranquilos:(1)		- ,
Dimensiones: UNE 56926; ISO 9727-1 Humedad: UNE 56926; ISO 9727-3 Densidad aparente: UNE 56926; ISO 9727-2 Fuerza de extracción: UNE 56926; ISO 9727-5 Capilaridad: UNE 56926 Recuperación diametral y adhesión de discos: UNE 56926; ISO 9727 Contenido de polvo: UNE 56926 Tensión de rotura por torsión: UNE 56926 Determinación de la estanquiedad a los liquidos; ISO 9727-6	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	34,47 31,46 34,47 46,07 46,07 29,95 46,07 69,30
Tapones de corcho aglomerado con discos de corcho natural para vinos espumosos: (1)	- /	,
Dimensiones: UNE 56923; ISO 9727-1 Peso: UNE 56923; ISO 9727-2 Humedad: UNE 56923; ISO 9727-3 Tensión de rotura por torsión: UNE 56923 Contenido en polyo: UNE 56923; ISO 9727-7	(*) (*) (*) (*)	34,47 15,33 31,46 46,07 46,07

	-	Euros
Envases de vidrio: (1)		
Dimensiones de gollete de botella para de vino tranquilo: UNE-EN 12726	(*) (*)	33,45 33,45
Aglomerados expandidos puros de corcho para aislamiento térmico. Placas: (1)		
Constitución y acabado: ISO 2219 Dimensiones: UNE-EN 822; UNE-EN 823 Densidad aparente: ISO 2189; UNE-EN 1602 Resistencia a la rotura por flexión ISO 2077; UNE-EN12089 Humedad: ISO 2066; UNE-EN 12105 Deformación bajo carga de compresión: UNE-EN1605	(*) (*) (*) (*) (*) (*)	18,34 28,09 31,45 73,41 31,45 68,54
Coeficiente de conductividad térmica: ; UNE53.037; UNE 92.201; ISO 2582 (dos probetas)	(*)	401,35
Parquets de corcho aglomerado: (1)		
Determinación de la longitud, rectitud y cuadratura de las losetas:	(*)	25 02
UNE-EN427; ISO 9366 Determinación del espesor total: UNE-EN428 Masa por unidad de superficie: UNE EN430 Huella residual tras la aplicación de una carga estática: UNE-EN433 Estabilidad dimensional y curvatura por exposición al calor: UNE-EN 434 Densidad aparente: EN672 Contenido de agua EN 12105	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	35,93 22,86 34,47 46,07 46,07 34,47 31,45
Aglomerados compuestos. (1)		
Espesor: ISO 7322 Densidad aparente: ISO 7322 Tensión de rotura por tracción: ISO 7322 Compresión y recuperación: ISO 7322 Comportamiento al agua hirviendo: ISO 7322	(*) (*) (*) (*) (*)	28,44 31,45 73,41 62,91 26,22
Corcho aglomerado para juntas de dilatación en la construcción: (1)		
Espesor: ISO 3867 Tensión de rotura por tracción: ISO 3867 Compresión: ISO 3867 Compresión residual: ISO 3867 Expansión transversal: ISO 3867 Engrosamiento en agua hirviendo: ISO 3867 Comportamiento en ácido clorhidrico a 100°C: ISO 3867 Comportamiento después del envejecimiento artificial: ISO 3867	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	28,44 73,41 62,55 62,55 62,55 18,34 28,44 73,41
Aglomerado compuesto para juntas de industrias mecánicas: (1)		
Espesor: ISO 4708 Densidad aparente: ISO 4708 Tensión de rotura por tracción: ISO 4708 Compresión y recuperación: ISO 4708 Flexibilidad: ISO 4708 Resistencia al agua hirviendo: ISO 4708 Comportamiento a los fluidos; ISO4708 Estanqueidad ISO 4708	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	28,44 31,45 73,40 62,55 22,86 18,34 73,41
Aglomerado compuesto para suelas de calzado: (1)		
Dimensiones: ISO 9986 Densidad aparente: ISO 9986 Humedad: ISO 9986 Resistencia al agua hirviendo: ISO 9986 Retención y perdida de agua: ISO 9986 Resistencia a la flexión: ISO 9986 Resistencia a los mohos: ISO 9986 Resistencia a la tracción: ISO 9986	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	28,44 31,45 31,45 18,34 31,45 73,41 18,34 73,41
Aglomerado compuesto para decoración: (1)		
Dimensiones: ISO 9148; UNE-EN 427; UNE-EN 428 Resistencia a la tracción: ISO 9148; ISO 7322 Flexibilidad: ISO 9148 Humedad: ISO 9148; EN 12105 Resistencia al agua hirviendo: ISO 9148; ISO 7322 Resistencia a la flexión; EN 12089 Estabilidad dimensional UNE-EN 434 Curvado: UNE-EN 434 Resistencia al encolado: ISO 8724	(*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*) (*)	28,44 73,41 22,86 31,45 18,34 73,41 73,41 22,86 71,91
Contenido en formaldehilo: EN 12149	(*)	131,96

	Euros
Ensayos de lucha contra incendios forestales:	
Espumas:	
Coeficiente de expansión y tiempo de drenaje Ensayo de eficacia ante el fuego Impacto en el medio ambiente: Ensayo de germinación y supervivencia de semillas en cámara	232,60 1.260,00 472,50
Retardantes de largo plazo:	
Ensayo de eficacia ante el fuego	630,00 $472,50$

NOTA: Todos los ensayos marcados con (*) tendrán un importe mínimo por informe de 110,20 Euros. Cuando el importe de los ensayos marcados con (*) sobrepase los 110,20 Euros, el valor del informe corresponderá a la suma de los diferentes ensayos solicitados.

(1) Los precios corresponden a un solo ensayo con el número de repeticiones necesarias.

Si estas no estan especificadas, se considerará un maximo de 10 repeticiones. Cuando se solicite un mayor número de ensayos se aplicará la tarifa según los tramos indicados en la tabla siguiente:

Tramo	Ensayos	Precio por ensayos (€)	Ensayos realizados	Importe (€)
I	1 a 10	P	n ₁ ≤10	P.n ₁
II	11 a 25	0.8P	$10 < n_2 \le 25$	$0.8 \mathrm{P.n}_2$
III	26 a 50	0.65P	$25 < n_3 \le 50$	$0.65.\mathrm{P.n}_{_3}$
IV	Más de 50	0.5P	n ₄ >50	$0.5 P.n_4$

El valor (V) corresponderá a la suma de los importes de los distintos tramos tarifados. V= $\,$ P (n1+0.8n2+0.65n3+0.5n4).

Centro de Investigación en Sanidad Animal

	Euros
Ensayos virológicos y serológicos:	
Determinación virológica en vitro (un análisis)	64.77
Determinación virológica en vivo	2.187.54
Determinación virológica por PCR, según enfermedad 1 a 10 determin	30,45/det
Determinación virológica por PCR, según enfermedad >10 determin	25,20/det
Determinación virológica por PCR, pool (3)	38,20/det
Determinación virológica (ELISA, IPMA, IFD, IPD) 1 a 10 determin	14,62/det
Determinación virológica (ELISA, IPMA, IFD, IPD) > 10 determin	13,12/det
Determinación serológica ELISA, según enfermedad > 10 determin	13,12/det
Determinación serológica IB, FT, SN, NPLA, según enfer 1 a 10 det	22,82/det
Determinación serológica IB, FT, SN, NPLA, según enfer > 10 determ	19,10/det
Antígeno viral según virus (1.000 dosis)	464.48
Antígeno viral EVP (1.000 dosis)	610.18
Antigeno viral PPA (4.000 dosis) (960,00 € 1 ml)	240.00
Inóculos aislados virales	33.72
Tiras imnubloting antigenadas (1 unidad)	10.09
Sueros de referencia (ImI)	86,17
Sueros policionales hiperinmunes anti-virus (1 ml)	125.10
Conjugados fluorescentes anti-virus (0.5 ml)	175,31
Anticuerpos monoclonales anti-proteínas virales (0,5 ml)	132,59
Conjugados monoclonales (0,5 ml)	224,74
Cámaras de cultivo para IFI	41,19
Estancia de formación por persona y día	19.84
Validación/control de lotes	630
Evaluación kits diagnóstico	1.575.00
Kit ELISA det antic frente al virus de la EVC (Ant, Cap, Det, controles)	0,50 mues
Kit ELISA det antic frente al virus de la PEA (Prot recomb, AcM, controles)	0,50 mues
Kit ELISA det antic frente al virus de la PPA (Ant, conjug, placas, controles)	0.50 mues
Kit ELISA sandwich detec antigeno PEA (Acs Mon y controles	0,50 mues
Kit Inmunobloting (tiras, conjug, controles y substrato)	406.69
Kit de IFD-PPA (Conjugado, controles, tampones) (200 dosis)	243,75
Control positivo para IFD	36.54
Estudios de secuenciación y filogenia de aislados virales	1.361,79
Asesoría Científico-Técnica:	1.001,10
Ascoria delinico recinea	
Asesoría Científico-Técnica (€/hora)	100,17

P= Precio del ensayo reflejado en el «BOE».

	Euros
Informes epidemiológicos y sanitarios básicos	1.575,00
Estudios epidemiológicos y sanitarios específicos: Uso de instalaciones:	5.250,00
De Laboratorios y animalarios del P-III	4.135,75 €/mes 1.256,41 €/mes
Dirección Técnica de Evaluación de Variedades y Laboratorios	
Determinación de la identidad varietal de una muestra:	
Cereales, oleaginosas, alfalfa, algodón, remolacha, veza, patata, guisante, habas, judías, frutales, rosal, clavel y fresa	647,80 803,97 482,37
Comprobación de la identidad y pureza varietal de una muestra:	
Especie de cultivo extensivo (no híbridos) Especie de cultivo extensivo (híbridos) Especie de cultivo intensivo	113,48 219,27 116,94
Ensayos de conservación:	
Ensayos de conservación de una variedad	226,97
Autorización provisional de comercialización:	
Asesoramiento en la selección de variedades testigo y comprobación de los ensayos APC	87,72
Otros ensayos de campo:	
Supervisión y apoyo de ensayo DUS realizado por el obtentor con valor oficial, de una variedad para la que haya sido solicitada su inclusión en la correspondiente Lista de Variedades Comerciales	210,00 498,75
Ensayos sobre muestras de semillas en laboratorio:	
Obtención de la muestra de trabajo a partir de la muestra remitida	1,82
Análisis de pureza específica:	
Semillas de cereales y leguminosas Semillas de pratenses Semillas de otras especies Mezcla de especies (con información de la composición de la mezcla) Mezcla de especies (sin información de la composición de la mezcla)	10,96 35,09 14,62 124,83 181,58
Determinación de otras especies en número:	
Semillas de alfalfa y trébol	29,25 10,96
Ensayo de germinación:	
Semillas de leguminosas grano grueso Semillas de otras especies Mezclas (por componente) Ensayo de contenido en agua (muestra en envase hermético) Peso de mil semillas	43,85 21,92 21,92 7,95 7,95
Ensayo de viabilidad al tetrazolio:	
Semillas de especies agrícolas y hortícolas Semillas de árboles y arbustos	36,54 73,08
Ensayos de calidad:	
Trigo: Determinación de la calidad harino-panadera (proteína, índice de sedimentación, ensayo alveográfico, peso específico) . Trigo duro: Determinación del contenido en betacarotenos y calibración	95,00 40,19 16,43
Determinación del contenido graso por resonancia magnética	10,96
Proteína total de SSS en soja por técnica NIRA	10,96 80,40
Ensayos de electroforesis:	
Trigo, cebada y avena: Determinación de la pureza varietal y/o comprobación de la identidad de un lote (26 semillas)	226,97
Descripción de líneas (4 semillas por línea):	
De 1 a 8 líneas De 9 a 16 líneas	270,43 540,87
Control de la identidad de un híbrido (facilitada la descripción de sus progenitores por el solicitante) (10 semillas):	540,67
De 1 a 3 híbridos De 4 a 6 híbridos	270,43 540,87

	Euros
Control de la identidad de un híbrido (estudiando también la descripción de sus progenitores) (10 semillas analizadas por híbrido y 4 por cada parental):	
De 1 a 2 híbridos más progenitores	270,43 540,87
Ensayos de resistencia a enfermedades:	
Melón:	
Fusarium oxysporum f. sp. melonis raza $0,1,2$ (por raza) MNSV (Melon necrotic spot virus)	73,76 79,43
Pimiento:	
Tobamovirus patotipo 0, 1-2, 1-2-3 (por patotipo)	90,78
Tomate:	
Fusarium oxysporum f. sp. lycopersici razas 0 ex 1 y 1 ex 2 (por raza)	73,76 102,13
Ensayos de sanidad de semillas:	
Determinación serológica, DAS-ELISA, según enfermedad	Presupuesto
Detección de hongos en cereales	previo 45,39
Expedición de documentos y/o resultados:	
Descripciones varietales CD-ROM de estudio de la distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad (maíz, girasol, colza, garbanzo, arroz, algodón, sorgo, altra-	36,54
muz, cártamo y soja) Boletín de ensayos internacionales (sin incluir el precio de la realización de los ensayos)	34,79
Duplicado del boletín de ensayos internacionales (sin incluir el precio de la realización de los ensayos)	$\frac{3,40}{3,40}$
Boletín de ensayos internacionales provisional (sin incluir el precio de la realización de los ensayos)	3,40

Los precios que se detallan no incluyen la toma de muestras ni el IVA.

Los ensayos sobre muestras de semillas, se realizarán siempre que sea posible de acuerdo con las normas internacionales de ensayos de semillas de la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas (ISTA). En el caso de llevarse a cabo ensayos no incluidos en las normas ISTA (especies no incluidas o métodos de análisis no especificados), los resultados se indicarán en los impresos normalizados de la Estación de Ensayos de Semillas y Plantas de Vivero para estos ensayos.

En el caso de semillas tratadas deberán proporcionarse obligatoriamente todas las informaciones necesarias acerca del producto y dosis utilizados de acuerdo con la legislación vigente; caso de que no estén tratadas deberá hacerse figurar en la muestra la ausencia de tratamiento. No se aceptará ninguna muestra para ensayo sin las mencionadas informaciones.

Cuando se trate de muestras de semillas de variedades modificadas genéticamente, deberá indicarse claramente este extremo en el envase de las muestras y en el escrito de remisión de las mismas. Los precios de la realización de los ensayos a estas muestras podrán sufrir incrementos sobre los establecidos anteriormente.

$Departamento\ de\ Reproducci\'on\ Animal$

Ensayos de manipulación de embriones:

Recogida de embriones de cerda Recogida y trasferencia de embriones de cerda Conservación de estirpes de ratón en heterocigosis Detección de animal transgénico Superovulación o obtención embrion de bovino Transferencia embriones bovino Congelación de embriones bovino Superovulación y obtención embriones ovino y caprino Congelación de embriones ovino, caprino (por embrión) Transferencia de embriones ovino, caprino (por embrión)	138,93 208,48 2.226,00 15,38 493,48 59,58 74,56 285,21 38,22 38,22
Ensavos de Contrastación de semen:	
Emsayos de Contrastacion de semen: Seminograma cuantitativo del semen de bovino Seminograma cualtitativo del semen de bovino Seminograma completo del semen de bovino Pajuela congelada de semen de bovino Procesado de semen de epidídimo Amacenamiento de dosis seminal semanal c/toro Seminograma cuantitativo del semen de cerdo Seminograma cuantitativo del semen de cerdo Seminograma completo del semen de cerdo Seminograma completo del semen de cerdo Test de Resistencia Osmótica Test HOST corto Test de viabilidad espermática porcina Fraccionamiento del ADN espermático porcino Pajuela de 0.5 congelada de semen porcino Dosis refrigerada de semen porcino Diálisis de semen de cerdo (un eyaculado) Identificación de cerdos hipoprolíficos por cariotipo Test de penetración heterólogo Congelación de semen de cerdo (un eyaculado) Refrigeración de semen de cerdo (un eyaculado)	10,44 27,83 44,22 1,39 104,35 2,08 10,45 11,61 17,50 17,50 17,50 15,00 17,50 0,60 0,50 15,07 60,00 441,51 34,86 7,00
Diálisis de semen de cerdo (un eyaculado)	206,64
Vasectomía ratón	59,30

	Euros
Ensayos de bioquímica:	
Análisis morfológico completo Fosfolípidos de membrana (HPLC) Zinc en plasma seminal Cobre en plasma seminal Hierro en plasma seminal Manganeso en plasma seminal Calcio libre en plasma seminal Calcio combinado en plasma seminal Liberación de aspartato amino transferasa en células Proteína total en plasma seminal Niveles de proteínas hidroprecipitables en plasma seminal Lactato deshidrogenasa en semen o plasma seminal Fosfatasa ácida en semen o plasma seminal Fructosa y ácido cítrico en plasma seminal Determinación en plasma sanguíneo de Cortisol, por ELISA Determinación en plasma sanguíneo de CK, por UV Determinación en plasma sanguíneo de AST, por UV Determinación en plasma sanguíneo de AST, por UV Determinación en plasma sanguíneo de AST, por UV Ensayos de RIA:	206,64 59,30 46,35 46,35 46,35 46,35 46,35 63,68 50,11 62,93 62,93 64,39 2,10 3,84 3,15 3,15 3,15
Valoración hormonas esteroides (100 muestras Progesterona)	381,35
Departamento de Tecnología de los Alimentos	
Ensayos en leguminosas: Alcaloides Inositol fosfatos Alfa-galactósidos Lectinas Ensayos de la calidad de la carne:	160,00 160,00 160,00 200,00
Ácidos grasos totales en carne o grasa	190,00
Departamento de Medio Ambiente	,
Ensayos Ecotoxicológicos:	
Ensayo multiespecífico de comportamiento y toxicidad en suelo	2.383,13 2.042,68 1.168,87 3.753,99
Departamento de Protección Vegetal	
Evaluación de la documentación de la sustancia activa Estudio parcial de la sustancia activa Estudio analítico de la sustancia activa Estudio Monográfico de la sustancia activa, incluyendo la varificación documental, evaluación, realización y defensa de la citada sustancia activa	32.130,00 21.210,00 6.426,00
sustancia activa	126.000,00 130.410,00
Departamento de Mejora Genética Animal Pollito de 1 día de cualquiera de las razas españolas	0,61
Secretaría General	0,01
Servicio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones	
Biblioteca:	
Sala de Lectura (fotocopias en sala), precio por página	0,10
Fot. Doc. (envío por correo), hasta 40 páginas. Resto de páginas, precio por página Bases de datos Internacionales:	5,00 0,40
Búsquedas standard (50 referencias) Referencia adicional. Bases de datos del INIA:	200,00 0,15
Búsquedas standard (50 referencias)	30,00 0,15
Módulo de estancia de una semana	
Módulo de estancia de dos semanas Módulo de estancia de tres semanas Módulo de estancia de cuatro semanas Préstamo Interbibliotecario	326,73 392,09 490,13 653,47

	Euros
Cada volumen original prestado	7,00
«Spanish Journal of Agricultural Research» (4 números):	
España Unión Europea Otros países «Investigación Agraria. Sistemas y Recursos Forestales» (tres números + 1 Fuera de Serie):	100,00 115,00 150,00
España Unión Europea Otros países	100,00 115,00 150,00

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13825

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Frit Ravich. S. L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Frit Ravich, S.L. (Código de Convenio n.º 9012902), que fue suscrito con fecha 16 de junio de 2006 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

 Madrid, 19 de julio de 2006. –El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FRIT RAVICH S. L.»

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre Frit Ravich S.L. y todo su personal.

Artículo 2. Ambito personal

El presente convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores, que presten servicios por cuenta ajena y bajo la dependencia de la empresa.

Artículo 3. Ambito geográfico.

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado Español.

Artículo 4. Vigencia y duración.

Este convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero del año 2006 y concluirá el 31 de diciembre del 2008.

El incremento salarial en el presente convenio para el año 2006 es del 4,2% y el mismo tiene su reflejo en las nuevas Tablas Salariales del Anexo I.

Asimismo, para el $2.^{\circ}$ y $3.^{\circ}$ año de vigencia de este convenio, se procederá a incrementar las tablas salariales con el IPC general estatal real del año anterior más el 0.5%.

Artículo 5. Denuncia.

La denuncia que proponga la revisión de este Convenio a su vencimiento o al de sus prórrogas será efectuada por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo, la cual lo pondrá en conocimiento de la otra parte y de la Administración laboral.

En caso de no existir denuncia en tiempo y forma adecuada, el convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales en todos sus artículos, excepto en las tablas salariales, que se incrementarán anualmente con la participación del Comité de Empresa.

Artículo 6. Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 1.784 horas anuales efectivas.

El personal que realice jornada continua dispondrá de 20 minutos de descanso para las áreas de producción, almacén y mantenimiento, para el resto este descanso será de 15 minutos. Este tiempo de descanso irá a cargo de la empresa.

El personal que realice jornada discontinua y desee realizar el tiempo de descanso, deberá recuperarlo.

Artículo 7. Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales para todos los trabajadores, salvo para quienes no hubiesen completado un año de servicio en la empresa, los cuales disfrutarán del número proporcional de días al tiempo trabajado.

El periodo de vacaciones será retribuido únicamente con el salario base del convenio y el plus personal en su caso.

Artículo 8. Retribuciones.

Se establecen las retribuciones mensuales que constan en el anexo I de este convenio.

Se percibirán por meses completos.

La actual tabla salarial del presente convenio anula cualquier otra anterior, en cuanto la definición de categorías y estructura salarial a percibir.

Artículo 9. Gratificaciones Extraordinarias.

Se fijan tres gratificaciones extraordinarias en marzo, junio y Navidad, correspondientes a treinta días naturales de salario base y complemento personal, si lo hay..

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad se abonarán el 30 de Junio y el 20 de diciembre. En cuanto a la correspondiente al mes de marzo se percibirá prorrateada en las 14 mensualidades restantes (12 meses más las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre), la cual figura reseñada en la tabla salarial del Anexo I.

Con independencia a lo indicado anteriormente y en cuanto a la gratificación extraordinaria de marzo, el personal que hubiera ingresado con anterioridad al 1 enero del año 2000, pueden continuar percibiéndola el 31 de marzo, sin que sea prorrateada.

Artículo 10. Horas Extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias se fija en la tabla adjunta del Anexo II, y han estado calculadas de acuerdo con la Ley.

Se consideran horas extras aquellas que exceden la jornada diaria, con las siguientes modalidades:

Horas Diurnas: son las realizadas entre las 6 h y las 22 h de un día

Horas Nocturnas: son las realizadas entre las 22 h y las 6 h de un día laborable.

Horas Sábado Mañana: son las realizadas entre las $0\ h$ y las $14\ h$ del sábado.

Horas Sábado Tarde: son las realizadas entre las 14 h y las 24 h del sábado.

Horas Festivas: son las realizadas entre las 0 h y las 24 h de un domingo o día festivo intersemanal.